Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos les puebles del Archipiélago erigides civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea so erigen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 30 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.

—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.

—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—

Vigilancia de á pié, Artillería, 5.o Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.

De òrden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor. Vicente Villas.

Mayor, Vicente Villas.

Marina

CAPITANIA DEL PUERTO DE PANGASINAN.

Don José Villanueva, Ayudante de Marina del distrito de Pangasinan y Capitán de su puerto. Hago saber: que hallándose vacante una plaza de

práctico amarrador del rio y barra de Dagupan la que deberá cubrirse por oposición en la forme examen en la oficina de Dagupan el citado dia á las diez de su mañana.

Los aspirantes deben presentar los documentos si-

1.0 Solicitud pidiendo ser opositor.

2.0 Documentos que acrediten ser piloto, patron ó individuo de mar inscrito.

3.0 Certificado de robustes para desempeñar el cargo que solicita, espedido por el Médico que designe.

4 o Copia legalizada de la partida de bautisme para acreditar que los aspirantes que estàn compren-dido entre los 30 y 55 años de edad. 5.0 Certificado de buena conducta espedido por la

Las materias sobre que versaran las oposiciones se-

rán las siguientes: 1.º Conocimiento de toda clase de maniobras tanto

en buque de vela como de vapor.

2.0 Conocimiento del reglamento de luces para evitar abordages y las particulares de la barra de Dagu

3.º Conocimiento de los bajos, marcas, boyas, valizas, infilanones, corrientes fondeaderos de la localidad y los de la comprensión del distrito.

4.0 Conocimiento de los tiempos vientos reinantes y modo de amarrar los buques en cada caso. 5.0 Conocimiento exácto de los señales establecidas en la barra para la entrada de buques en caso

de mal tiempo. 6.0 Ideas de las fraces Francesas é Inglesas de

mas uso para la entrada y salida de buques. Es condición indispensable para los patrones inscrito sepan leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética, y solo serán admitidos los que carezcan de esta instrucción y conocimiento de las fraces antes citadas en caso de no presentarse quien la posea. Sual 21, de Julio de 1894.—José Villanueva.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia

17 de Agosto próximo venidero à las diez de su ma- estos Establecimientos, que à continuacion se expresan nana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinte y dos pesos, treinta centimos (pfs. 222'30) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 4 correspondiente al dia 26 de Abril de 1898.

Dicha subasta tendrà lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, à las diez en purto

plaza de Moriones en Intramuros, à las diez eu punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10,0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspon-

Manil,a 15 de Julio de 1894.-El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. è Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disnomer. Adada, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimos (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, correspondiente al dia 9 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos pàblicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones en (Intramuros), á las diez en punto del citado die. Los que deseen optar en la referida subasta podràn presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Julio de 1894.-El Jefe de la Sección de Gobernación.-P. S, Domingo Ochagavia.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Agosto próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la pro-vincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de los puablos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se públicó en la Gaceta núm 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramaros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.-P. S., Domingo Ochagavia.

MONTE DE PIEDAD T CAJA DE AHORROS DE MANILA. Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en

| | I V | Fechas | 4181 | ep 80 | of the Property |
|-------------------------------|-------|---------|-------|----------|---------------------|
| Número de las papeletas | Dias. | Meses. | Años. | importe. | Nombres. |
| 7.170 | 12 | Marzo. | 1894 | 11 | Aguedo Santonel. |
| 22.261 | 4 | Agosto. | 1893 | 20 | Aguedo Santonel. |
| 15.335 | 4 | Junio. | 1894 | 12 | Gaudencio Perez. |
| 22.819 | 9 | Agosto. | 1893 | 30 | Florentino Antonio. |
| 14.610 | 26 | Мауо. | 1894 | | Mariano Jacobo. |
| 14.880 | 30 | Id. | 20 | | Sixta Vidiengco. |
| 14.881 | * | Id. | 2 | 3 | Sixta Vidiengco. |

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gacetz, en la inteligercia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 19 de Julio de 1894.—Manuel de Villava.

mera subasta celebrada W. esta Intendencia en el dia de hoy para contratar la adquisición y entrega en la Factoria de Utensilios de esta plaza, del petroleo que se considera necesario para el suministro de las fuerzas de este Ejército hasta fin de Diciembre del presente año, se convoca por el presente à una segunda y pública licitación con sugeción al Reglamento de contratación de diez y ocho de Julio de mil ochecientos ochenta y uno y demás órdenes posteriores vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar à las diez de la mañana del dia trece de Agosto próximo ante el Tribunal de subasta y con sugeción al mismo pliego de condiciones y precios límites que sirvieron de base en la primera, los cuales se hallan de manifiesto en la espre-sada dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerra-dos admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello décimo y con sugeción al modelo que se fija al piè de este anuncio, acompañandose del talón de depósito que justifique haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital una suma equivalente al cinco por ciento del total importe de dicho servicio.

Además deberá acreditar el proponente su capacidad legal para contratar con arreglo à la condición trece del piego para este servicio.

Manila, 23 de Julio de 1894.-Manuel Valdivielso. MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. vecino de. habitante en la calle de. núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites para contratar hasta fin de Diciembre del presente ano, la adquisición y en-trega del petróleo necesario en la Factoria de utensillos de esta plaza para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete à tomar a su cargo el espresado servicio al precio siguiente. Pesos. Cent

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoria de Utensilios de esta plaza, tantos céntimos de

peso en letra. Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talón de depósito prevenido en la condición doce del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Capitan General de estas Islas en 16 de Enero último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el arroz y paláy que sean nesesarios en el término de dos años, para el suministro à las tropas y caballos de este Ejér-cito en las Factorias de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia à las 10 de la mañana del dia 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presententaran en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é iran extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.º y 19.º del pliego para este servicio.

Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don Fulano de Tal vecino de . . . habitante en la calle de número . . . enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y palày que sean necesarios en el término de dos años para el sumi-ministro à las tropas y caballos de este Ejército, se compromete hacer dicho suministro con sujecion al

| expresado pliego à los precios siguientes | Pesos. Cént. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En Manila. Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos y tantos céntimos en letra. Por cada id. de palay, tantos id. tantos | » · · » |
| | »/1 |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. | To a south |
| En Yap. | will duries to bu |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. En Puerto Princesa. | n » |
| En Joló. | |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. | » » |
| En Cottabato. | |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. | » « |
| En Parang-Parang. | |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. | Will and the state of the state |
| En Zamboanga. | |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pe- sos tantos céntimos en letra. | > > |
| Do Marhaman | |

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.

En Misamis.

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.

En Iligan.

cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. Por cada id. de paláy, tantos id. tantos id. en id.

En Cavite.

Por cada id. de arroz, tantos id. tantos id. en id.

Y para que sea válida ésta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito. Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA. Glases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente de ocho à once de la mañana en los dias y por el órden que à continuación se expresan:

Dia f.º de Agosto: Jubilados, Cesantes, y Montepio

de Gracia.

Dia 2 y 3 de id.: Montepio Civil.
Dia 4 y 6 de id.: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias

y alta en el siguiente mes. Manila, 23 de Julio de 1894.-Tomás Pelayo. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE BATANGAS.
Hallandose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo hayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan comprehension de esta misma, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal à reclamarlo con los documentos justificativos de propiedaq; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá à lo que hubiere lugar.

Batangas, 18 de Julio de 1894.—M. Sastron.

| CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. | A. | | all set | O It | Site Site | 2.8 83 | BEMANA DEL | MONS | DE JULIO DE | 1894. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| RESUMEN de los ingresos y pago formado con sujection d lo preven | s eAcado nidn el I | en la Reglame | pagos exteados en la Caja de Depósitos, en los dias prevenida el Reglamento para su régimen y gobierno. | Deposito regim | s, en los en y gobie | lias 9 | al 15 del | mes d | y pagos excados en la Caja de Depósitos, en tos dias 9 al 15 del mes de Julio de prevenida el Reglamento para su régimen y gobierno. | 1894. |
| TO THE PARTY OF TH | (xistencia en de la semana anterior. | cia semana ir. | Recibido durante la presente | do | TOTAL. | provis | Devuelto en esta semana. | lto mana. | Bristencia al finalizar la misma. | ila al nisma. |
| DRPOSITOS BN MRTALIGO. | *8085 | Cent. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Gent. 1 | Pesos. | Gént. | Pesos. | Gént. |
| Voluntarios sin interes. Sin interes. Necesarios Voluntarios. Provisionales para subastas. | 04278 84596 118989 142981 83092 | 12 21 41 91 51 21 41 | 14216 2128 8053 133605 26700 | 52658 ⋅ | 2,218494 186724 526438 7,176587 59792 | 24 1. 94 1. 6151 1641 | 24428 1836 15255 134522 325 | 46 474 ₁ 80 80 | 2 194070 184888 511183 7.042064 59467 | 7817 4641 6151 8641 126 |
| Total de los depósitos en metalico. | 183332 | 1.67 | 184704 | 30 | 10.168037 | 60 | 176362 | 2 34 ₁ | 9.991674 | 85 41 |
| Necesarios Provisionales para subastas | 48527 | 6. | denta A | b 1 00 | 48527 | 0, | e octobra entelette enter o enteret | ** | 48517 | 5. |
| Total de los depósitos en e/actos. | 48517 | 102 | * | 2 | 48527 | 20 | 1. | - | 48527 | 70 |
| Manila, 16 de Julio de 1894 | Flefe de | la Sec | 894Flefe de la Sección de Operaciones, Juan Garijo. | peracion | les, Juan (| Jarijo. | 17 mens Dine vige | | NAME OF | |

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez, de primera instancia del distrito de Quiapo en providencia dictada con fecha tres de los corrientes en el juicio de quita y espera promovido por el chino Que-Vyco, representado por el Procurador D. Gerardo Jorge, se cita al acreedor chino Que-Chingin, para que comparezca en el local donde celebra audiencia, el Juzgado situado en la calle del General Solano núm. 1 el dia 14 de Agosto entrante á las diez en punto de su mañana al objeto de celebrar Junta general de acreedores, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar con preven-ción ademas de que concurra al acto con el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido.

Manila, y Juzgado de l.a instancia de Quiapo á 18 de Julio de 1894.—El Escribano.—Plácido del

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funcionos yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Francisco Nandang, vecino del pueblo de San Pedro, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado à prestar declaración en la causa núm. 270 que instruyo contra Patricio Moscoso y otros por infidelidad en la custodia de documentos públicos

Dado en S. José de Buenavista à 25 de Junio de 1894. - Emilio G. Castro. - Por mandado de su Sría.,

Rafael Lagasca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Badillo N. da estatura alta, cuerpo rebusto, color blanquizco, cara redonda, nariz chata, boca grande, pelo cejas y ojos negros, y ès vecino del pue-blo de Malinao, provincia de Capiz y Binito N. de estatura alta, cuerpo delgado, color blanquizco, cara larga, nariz alta, boca grande, pelo canoso y es ve. cino del mismo pueblo de Malinao, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo à contestar los cargos que les resultan D en la núm. 2380 que instruyo contra los mismos y otros por homicidio; apercibido que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en S. José de Buenavista á 26 de Junio de

1894.—Emilio G. Castro.—Por mandado de su Sría.

Rafael Lagasca.

Don Melecio Montinola y Losada, Juez de 1.a instruccia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à los procesados Leoncio Bantinguite y Salvador Baleta re de la causa núm. 813 sobre lesiones, para que e el preciso y perentorio término de 30 dias, contado desde la fecha de la inserción del presente edicto e la «Gaceta oficial,» se presenten en este Juzgado pan diligeucia de justicia en la espresada causa; en e bien entendido, que de no hacerlo pasado dicho tér

mino, se les pararà el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Re

(Q. D. G.) y por su menor edad de su Augusta ma

dre la Reina Regente D.a Maria Cristina, exhor y requiero á todas las autoridades tanto civiles com militares para que se sirvan disponer en busca comparecencia á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 24 de Julio de 1893.-Meleci Montinola.-Por mandado de su Sría., Antero Tamayo

Don Juan Garcia Bosque, Abogado, Juez de Paz este distrsto, que de hallarse en el ejercicio de s funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al indir duo Pantaleon Supeña, casado, de 27 años de edal natural y vecino de Leon, para que en el tèrmi de 9 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial», se presente en es Juzgado para practicar en su persona una diliger cia acordada en la causa núm. 4384 que se sim contra Saturnina Capaque, por lesiones; en el ente dido que de no verificarlo dentro del referido plas le pararàn los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo à 28 de Junio de 189 -Juan Garcia Bosque.-Por mandado de su Sria

Tiburcio Saenz.

Por el presente. cito, llamo y emplazo al precessi ausente Gabino Serodio de 32 años de edad, solterin vecino de Maasin, de estatura regular, cuerpo i busto, cara larga, tuerto del ojo derecho y color m que dentro del término de 30 dias, tados desde la publicación de este edicto en la ceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgal á contestar los cargos que el resultan en la cau que bajo el núm. 4597 instruyo contra el misu por «lesiónes,» apercibido que de no verificarlo de tro del expresado término, se le declarará rebelde contumáz, parándole los perjuicios que en derect haya lugar.

Dado en Iloilo á 9 de Julio de 1894.-Juan 6 cia Bosque.-Por mandado de su Sría., Tibur

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera in tancia de este distrito de Barotac Viejo, que de tar en el actual ejercicio de sus funciones, el 1 frascrito Escribano, da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à D.B. domero Vilalobos, para que en el término de nue dias à contar desde la inserción de este edicto la Gaceta oficial de Manila, se presente en Juzgado á declarar en la causa núm. 1636 por sobediencia, bajo apercibimiento que de no hac se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lus Dado en Pototan à 16 de Junio de 1894.—Anto

de Lara Derqui. - Por mandado de su Sría., Anti-fur

por el presente, cito, llamo y emplazo a ausente arlos Catalan, de estado viudo, de treinta y nueve nos de edad, de estatura y cuerpo regulares, cari nos de edad, de estatura y cuerpo regulares, cari nos de edad, de estatura y cuerpo regulares, cari nos de edad, de estatura y cuerpo regulares, cari nos de edad, de estatura y cuerpo regulares, cari nos de estatura y cuerpo regulares, cari nos de estaturas y cuer perentorio término de treinta dias, contados desde inserción del presente edicto en la Gaceta oficial» esta Capital de Manila, se presente en este Juzdo a responder los cargos que contra el resultan la causa núm. 2301 que instruyo contra el mismo otro sobre hurto y tentativa de violación, en el bien tendido que de no hacer o pasado dicho término,

e le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey.

D. g.) y por su menor edad de su augusta mare la Reina Regente D.a María Cristina, exhorto y quiero à todas las autoridades tanto civiles como litares à fin de que se sirvan disponer la busca y ptura del citado procesado remitiendo su persona bida que fuese à este Juzgado y à mi disposición.

Dado en Pototan á 3 de Julio de 1894.—Antonio L ra Derqui.-Por mandado de su Sría., Antero

amayo.

por el presente, cito, llamo y emplazo á Josè Livo presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» presenten en este Juzgado para diligencia de jus-ia en la causa núm. 962 que instruyo contra los ismos sobre hurto; en el bien entendido que de no cerlo pasado dicho término se les pararà el perjuique haya lugar.

Al propie tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. g.) y por su menor edad de su augusta ma-e la Reina Regente Da María Cristina exhorto y miero de todas las autoridades tanto civiles como litares á fin de que se sirvan disponer la busca y mparecencia en este Juzgado de los referidos pro-

Dado en Pototan á 17 de Julio de 1894.-Antonio Lara Derqui.-Por mandado de su Sría., Antero

Por el presente, cito, llamo y emplazo al proce-lo Leon Arañon, de 27 años de edad, casado con Na hijos, natural de Janiuay y vecino de Lambunao, de Agustin y de Tiburcia Mamori, de estatura , pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, a redonda, color moreno, como reo ausente de causa num. 865 por robo, para que en el prey perentorio término de 30 dias, contados desde insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial Manila,» se presente en este Juzgado ó en las rceles del mismo á los efectos oportunos en la cila causa; en el bien entendido que de no hacerlo sado dicho término, se le pararà el perjuicio que

Al propio tiempo y en su nombre de S. M. el olamadre la Reina Regente D.a María Cristina, exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como litares à fin de que se sirvan disponer la busca ptura y remisión en este Juzgado del citado pro-

Dado en Pototan a 17 de Julio de 1894.-Antonio Lara Derqui.-Por mandado de su Sría., Antero

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente residente en el lugar de Janipaar mino del pueblo de Cabatuan, reo de la causa 1795 ore lesiones, para que en el preciso y perentorio mino de 30 dias, contados desde la fecha la inción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Capital de Manila, se presente en este Juzgado a diligencia de justicia en la referida causa; en el entendido que de no hacerlo pasado dicho tér-

ho, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey

D. g.) y por su menor edad de su augusta Mala Reina Regente D.a María Cristina, exhorto equiero à todas las autoridades tanto civiles como litares y à fin de que se sirvan disponer la busca y parecencia en este Juzgado del referido procesado. Dado en Pototan à 18 de Julio de 1894.—Antonio Lara Derqui.—Por mamdado de su Sría., Antero

Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera nstancia de este partido judicial de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el nirascrito Escribano de fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procsado gorio Castillo, indio, soltero de 16 años de edad, ural del composito de Baural del pueblo de Taa', de la provincia de Ba-

tangas, vecino de Subic de esta provincia de oficio criado, no sabe leer, escribir, ni firmar, de estatura un metro y 54 céntimetros, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, barba nada con cicatrices en la misma, boca, nariz v frente regulares, orejas pequeñas, pelo, cejas y ojos negros è hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Cornelio ya difunto y de Baldomera Castillo, para que dentro del término de 30 diss contados desde el siguiente al de la publi-cación de este edicto en la «Gaceta official de Manila,» se presente en e te Juzgado, á los efectos de la causa nám. 3242 que instruyo contra el mismo por lesiones, bajo aparcibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldia, parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justícia procedan á la aprehensión y captura del citado procesado y la remita á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Iba (Zambales) à 18 de Julio de 1894. Lorenzo Dehesa y Sagaste. - Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de un carabao capon con marcas, ocupado en poder de Felipe Ridon en el barrio de Oava jurisdicción de Bayambang de Pangasinan, para que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado con los documentos justificativos á declarar en la causa núm. 2776 contra dicho Felipe y otros por asesinato, robo, lesiones y atentado contra la autoridad, bajo apercihimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Iba á 18 de Julio de 1894 — Lorenzo Dehesa. — Por

mandado de su Ería., Anselmo Lachica.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Santos Armilde, de 24 años de edad, natural de Burias, (Nueva Caceres,) vecino que fué de la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, personero de oficio, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno nariz poco aflada, boca y labios regulares, con algunas cicatrices en la cara, producidas por los granitos que crecían en ella y carilarga, y reo de la causa número 6523 por robo, à fin de que en el termino de treinta dias à partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás número 1; para diligencia personal de justicia de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término se acordarà contra el á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 27 de Julio de 1894.—Jorge

Ramon Bustamante. - Ante mi, José Moreno.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al confinado y procesado ausente Valeriano Manang Silang, soltero, de 24 años de edad, de profesión labrador, natural de Boac, de la provincia de Mindoro, é hijo de Feliciano y de Remigia, cuyos señales son: de pelo y cejas negros, color moreno, nariz chata, boca regular, ojos negros y sin ninguna de particular, à fin de que en el térmieo de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado, sito en la calle Sto. To-más núm. 1 ò en la carcel pública de esta provincia. á contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 6564 que instruyo por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, advirtiéndole que en otro caso, se sustanciarà la misma rebeldia, parandole los perjuicios en su ausencia que en derecho hubiere lugar.

Manila, 27 de Julio de 1394.—Jorge Ramon.—Ante mi, José Moreno.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Hilario Angeles, natural y vecino del pueblo de Pineda, de 36 años de edad, casado, tributante del Barangay núm. 53, de estatura regular, color moreno, cuerpo y nariz regolares y Mariano N., natural v vecino del arrabal de Quispo y reos de la causa núm. 6553 por harto á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado sito en la calle de Sánto Tomás, núm, 1 á contestar los cargos que contra los mismos resultan de la referida causa, apercebidos que de no hacerlo dentro del espresado término, se acordarà contra los mismos á la que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila à 26 de Julio de 1864,-Jorge R. de Bustamente.-Ante mi. José Moreno.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à la procesada ausente Maria de la Cruz, natural de S. Miguel de Mayumo, vecino de Sta. Cruz, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión criata, de estatura regular, cuerpo regular, color morena, pelo negro, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente es este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5551 que instruyo por hurto, apercibiéndole à su vez que de no verificarlo así sera declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parandole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan à la prehensión y captura del llamado por este edicto quien deberà ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo à 23 de Julio de 1894.-Isaac de las Pozas y Langre.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 3424 que instruyo por robo, se cita, llama y emplaza á Felipe Gable, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de este anuncio en la Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo à 19 de Julio de 1894. -Por Habilitación. -P. O , Joaquin Argote. -V.o B.o.

Rufasta.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Galvez, indio, casado, jornalero, de 37 años de edad, natural de Cápiz provincia del mismo nombre, vecino de Cádiz Nuevo, de este Distrito sin instrucción, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente, en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á objeto de contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6012 seguida de oficio y otros por detención ilegal; apercibido que de no verificario, se sustanciarà dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho

hubiere lugar. Dado en Bacolor á 25 de Junio de 1894.—Rafael Farias .- Ante mi, Manuel Crame.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Gordoncillo, indio, casado, con Candida Torillo de treinta y cuatro años de edad, de oficio herrero, natural de Jaro, Iloilo, vecino de esta Cabecera sin instrucción; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación del pre-sente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á fin de defendérsele los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5700 seguida de oficio por hurto; apercibido que de no verificarlo, se sustanciara dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bacalod á 30 de Junio de 1894.—Rafael

Don José Cortés y Dominguez, Gobernador P. M. del distrito de Romblón, en funciones de Juez de primera instancia.

Farias. - Ante mi, Manuel Crame.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente chino Yap Jaccoy, para que en el término de 30 dias, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 26, contra D. Manuel Pijuan, por malversación de caudales públicos.

Dado en el Juzgado de l.a instancia de Romblón à 18 de Junio de 1894.-José Cortés Dominguez.-Por mandado de su Sría, Cornelio Madrigal, Juan Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à D. Eduardo Lobrigo, Ciriaco Beleña, Tiburcio Salibo y Victoriano Gasil, testigos ausentes en la causa núm. 36, seguida contra Antonio Gelenden y otro, por cohecho, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila,» comparezcan ante este Juzgado, á declarar en la espresada causa.

Dado en el Juzgado de l.a instancia de Romblón à 19 de Junio de 1894.-José Cortés Dominguez.-Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Juan

Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Sixto Juliano, Ciriaco Baleña, Ambrosio Selodio, y Victoriano Gaid, testigos ausentes en la causa núm. 34 de este Juzgado, seguida contra Antonio Gelenden,

por estafa, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan sute este Juzgado á declarar en la espresada causa.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Romblon à 20 de Junio de 1894.—José Certés Dominguez.— Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Juan Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplano á Victo-riano Gaid, de 17 años de edad, natural y vecino de Odiongan, de este distrito, hijo de Romualdo y de Tiburcia Cajilig, y procesado ausente en la causa núm. 38, por juego prohibido, para que denatro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» comparezea ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan de la espresado cansa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, segun la ley.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Romblén à 21 de Junio de 1894.—José Cortés y Dominguez. -Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Juan

Por el presente, cito, llamo y emplazo al nombrado Idoy, vecino que ha sido de la Isla de Carabao en Capiz y procesado ausente en la causa núm 19 de este Juzgado, para que dentro del término de 30 dias, comparezca ante este dicho Juzgado à contestar à los cargos que contra el mismo resultan de la espresada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso sea declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar según la ley.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Romblón, 21 de Junio de 1894.—José Cortés y Dominguez— Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Juan Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Floren-tino Riñon, natural y vecino de Azagra, de este distrito, de 31 años de edad, casado, labrador, para que dentro dol término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» comparezca ante este Juzgado á defenderse de les cargos que contra él resulta de la causa num. 32 que se les sigue por hurto; bajo apersibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar,

segun la ley. Dado en el Juzgado de Romblón á 27 de Junio de 1894 — José Cortés y Domirguez.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Juan Gutierrez.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial, que de serlo y estar en el ejercicio sus funciones, yo el infranscrito Escribano doy fé.

Hago saber: que hallandose vacante la plaza de Defensor de presos de este Juzgado, se anuncia al público, à fin de que los que deseen optar à la misma se presente en este Juzgado dentro del tér-mino de 30 dias, a contar desde esta fecha con los documentos de idoneidad.

Dado en Batargas, à 23 de Julio de 1894.—Adol-fo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta previncia en providencia de fecha de hoy dictada en la causa núm. 66 seguida de oficio por estafr, se cita, llama y emplaza al ofendido chino Tan-Chico, para que en el termino de 9 días, á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado, para ampliar su declaración en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen á 20 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Marciano Tuason.

Tuason.

Don Jacinto Lugo Lopez, primer Teniente del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de causas en esta plaza por orden superior.

Hallandome instruyendo causa contra los malhechores llamados Blás Mausalin, Busoy Mausalin y Julian Madera, cunado de ambos, naturales de Massin de esta provincia, Francisco agulay y Tomàs Aguillana, naturales del pueblo de San Enrique de esta misma provincia, cuyas demas sañas personales se ignoran, así como su paradero actual; por el delito de tentaliva de robo en cuadrilla, homicidio y lesiones; llevado à cabo el dia 14 de Diciembre de 1892 en el pueblo de Barotac Virjo, y casa de D.a Antonia Ballesa; y haciendo uso de las facultades que la jey me concede, en numbre de este, cito, lamo y empla o á los referidos Blás Mausalin, Busoy Mausalin, Julian Madera, Francisco Agulay y Tomas Agundana, para que en el termino de 30 días, à contar desde la publicac ón de este edicto, se presenten en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de S. Pedro esquina á la de en esta Ciudad al objeto de tomaries indagatoria, en inteligencia que de no verificario en el plazo señalado, serán declarados en rebeldia: así mismo en nombre de la ley requiero y de mi parte suplice à k de s las autoridades así civiles como militares, p ra que por cuantos medios estén à su alcance, procedan á la husca y calibria de los citados en este de procedan a la husca y calibria de los citados en este de paradero en el plazo señalado, serán decedan á la husca y calibria de los citados en este de paradero en el plazo señalado, serán decedan á la husca y calibria de los citados en este de paradero en el plazo señalado en este como militares, p ra que por cuantos medios estén à su alcance, procedan á la husca y calibria de los citados en este de paradero en el plazo señalado en este calibria de los citados en el plazo están de esta procedan a la husca y calibria de los citados en el plazo en el plazo en el plazo están de en esta Citado en el plazo están de en esta Cit y de mi parte suplice a k des las autoridades así civiles como militares, pr. que por cuantes medios estén à su alcance, procedan à la busca y captura de los citados sujetos y si fuesen habidos los pengera à mi disposición con toda seguridad. Y para que llegue à noticia de todos insértase este edicto, un la conceta fiel de Manhias.

Dado en la Ciudad de Hoile à 16 de Julio de 1894.—El Juez Instructor Jeanto Lugo.—Por su mandato, El Secretació Teo-

contract author singular contract enso all

Don Epiracio Valentin Vilarino, primer Teniente del Regi-miento de Liura Bisayas num 72, Juez Instructor del es-pedirate que se instruye al soldado Francisco Vio Rico, en averiguación de la desaparición y paradero del espresado individuo.

Donà Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Ar' mada, 2.0 Comandante de la Comandancia Militar de Marina y Fiscal de la Sumaria núm. 2508 que instruyo por hurto. Por el presente, hago saber: que en cumplimiento al Superior decreto auditoriado, recaido en la espresada sumaria, ha sido acordado la venta en pública subasta de una Banca de 7 metros de eslora 50 de puntal con cábida de siete ú ocho cavanes de madera llamada banava y valorada en 2 pesos, cuyo remate, tendrá lugar el día 3 del próximo Agosto, en esta Comandancia de Marina: adjudicandola al mejor postor. La expresada Banca se encuentra de manifiesto en esta Capitania de Puerto á los que desden tomar parte en la subasta. Lo que se anuncia al público para su conocimiento Manila, 27 de Julio 1894 — Juan J. Gastardi. — Por su mandato, Victorio Simano Carrión.

Victorio Simano Carrión.

Don Ramen Latre Puente, primer Teniente del Regimiento de Linea Joló núm. 73 y Juez instructor de la causa seguida contra el Soldado de la cuarta Compañía del espresado Regimiento Francisco Masangue Vergara por el delito de primera deserción en la plaza de Maniia, el dia 9 de Febrero de este año.

Por el presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Francisco Masangue Vergara, hijo de Juan y de Petra, natural de Concepción, provincia de Tariac, soltero, de 23 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba-lampiña, boca regular, color moreno y 3 milimetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la efaceta de Manila, comparezca á mi disposición ó autoridad más inmediata, para responder a los cargos que le resulten en la citada causa, bajo apercibimiento de que, si no parece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) orhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de polícia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido encausado Francisco Masangue y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición a este punto, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Vigan à 15 de Julio de 1894.--Ramon Latre.

Dado en Vigan à 15 de Julio de 1894 .-- Ramon Latre.

Don Manuel Molino Espósito, Capitán Ayudante del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instrucctor de la causa que se instauye contra Pastor Urani y otros por robo en cuadrilla. Por la presente, llamo, cito y emplazo á los individuos Alejandro Aliopalá (a) Andong, Francisco Brotones, conocido por Quico (a) Unta, del barrio de Mahayhay: Jose Catena (a) Baje del barrio de Peusipit, y Tomás Caraos del de Bucal, comprensión dichos barrios del pueblo de Lemery Batangas, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se publica esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila», conparezcan en este Juzgado de Instrucción calle Magallanes núm. 25 para responder á los cargos que en dicha causa les resultes, bajo apercibimiento de que sino comparecen serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que haya lugar. Don Manuel Molino Espósito, Capitán Ayudante del 20 Tercio

haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto
y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares
para que practiquen activas diligencias en busca de dichos
acusados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos
à la càrcel pública de Bilibid à mi disposición pues así lo
tengo acordado en diligencia de este dia.

Manila, 26 de Julio de 1894.—Manuei Molino.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina, y fiscal de la sumaria núm. 1474 seguida contra Sisenando Panguilinan y otro por hutto.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Domíngo Balbuena è Igmidio Macando, que en 19 de Enero de 1889, eran tripulantes del «vapor Herminia», para que en el término de 30 dias, se presenten en esta fiscalia con objeto de declarar en la sumaria citada.

Manila, 26 de Julio de 1894.—Francisco Escudero.—Por su mandato, Gabriel Sucgang.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla, primer Teniente de Infanteria, Juez instructor permanente de la Capitania General de este distrito, y de la causa instruida contra los paisanos Plácido Talatala y doce más por el delito de asalto y robo en cuadrilla verificado en el pueblo de Tanauan barrio de Bilog-bilog de la provincia de Batangas en la caizada del cabeza Don Juan Marudo el día 12 de Junio de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Domingo Laurel Luua hijo de Isidro y Milania, de 28 años de edad, de oficio pescador, natural de Tanauan avecindado en Talisay ambos de la provincia de Batangas, tiene como señas particulares dos cuatrues en la cara: para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de instrucción Solana núm. 9, para resionder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas difigencias en busca del mencionado Domingo Laurel y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes à la carcel de B lib d de esta Capital à mi disposicion, que así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila à 27 de Julio de 1894.—Laureano de las Doblas

Dado en Manila á 27 de Julio de 1894.-Laureano de las Doblas

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla, primer Teniente de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania General de este distrito, y de la causa instruida contra los paisanos Buluran y diez más por el delito de robo en cuadrilla verificado en la provincia de Bulacan el dia 2 de Junio de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Justo Mangaran Reyes, hijo de Simon y Sabina, de 29 años de edad, de oficio bojador, natural y vecino de Maiolos provincia de Bulacan, casado con Florentina Roque, y que se fugó de la cárcel de la cabecra de Bulacan, el dia 8 de Mayo de 1893; para que en el preciso tèrmino de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta, de esta Capital, comparezca en este Juzgado de instrucción solana núm. 9, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado serà decista o reb lde, parandole el perjuccio que haya lugar.

A su viz en rembre de S. M. 1 Rey (q. D. g.) exhorio y requiero à todas las autoridades civiles militares y de policía judícial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Juste Mangaran y caso de ser habido lo remitan en diase de preso, con las seguridades convenientes à la carcel de Bilbido de esta Capital a mil dioección, que asi lo tengo acerdado en eligencia de este dia.

Dado en Mania à 27 dejulio de 1894.—Laureano de las Doblas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo à Fra Vio Rico, natural del pueblo de Bugasan de la provindantique, hijo de Mariano y Pilar, soltero, de 20 años de de oficio labrador, cuyas señas personales son las sigui pelo negro, cejas negro, ojos negro, nariz chata, barba nin boca regular, color moreno, y su estatura un metro milimetros, para que en el preciso tèrmino de 30 milimetros, para que en el preciso tèrmino de 30 la ceta oficial de Manila,» comparezca en la guardia de Preva del Cuartel de la Luneta que ocupa el Regimiento à ma posición para dar sus descargos en el espediente que de del Sr. Teniente Coronei primer Jefe del espresado Regimiento a la posición para dar sus descargos en el espediente que de la paradero del espresado soldado Francisco Vio Rico, cui dividuo no ha justificado su existencia desde el mes de 1891, bajo apercibimiento de que si no compareciesa plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuici haya lugar.

plazo fijado sera declarado rebelde parandole el perjuici haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D g.), en y requiero à todas las autoridades tanto civiles como milipara que practiquen activas diligencias en busca del reprocesado Francisco Vio Rico en caso de ser habido, lo reen clase de preso con las seguridades convenientes à la guarda de Prevención de este Regimiento y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este dia Dado en Manila á 27 de Julio de 1894—Epitacio Vilaria.

Don Juan Alba Berdeguer, l.er Teniente de la l.a Com del 21.0 Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de

del 21.0 Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de causa.

Hallàndose ausente de este pueblo Isidoro Laanan, á de órden del Excmo. Sr. Capitàn General de este distrito sumariando por el delito de asesinato y robo en cuatura de la jurisdicción que me concede el código de ticia Militar, por el presente tercer edicto, llamo, otto plazo à dicho Isidoro Laanan, para que en el termilo dias à contar desde la fecha, se presente en el Cambales) à fin sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de servado rebelde si no comoarectere en dicho plazo siguien el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhe requiero à todas las antoridades, tanto civiles, como mili y à jos agentes de la policia, para que practiquen el diligencias en busca del referido procesado, y caso de sibido lo remitan en calidad de preso con las seguridades venientes à Subic y à mi disposicion; así lo tengo aco en providencia de esta fecha.

Y para que la prisente requisitoria tenga la debida cidad, insertese en la «Gaceta de Manila». En Sucic à los del mes de Julio de 1894—El 1.er Teniente, Juan Alla su mandato, El Guardia de la Catalino Trilles.

Don Ramon Ballesteros Coll, Teniente de la Guardia C Re Juez Instructor de la causa seguida de orden del Entisimo Sr. Capitán General, contra los paisanos Rupero yan, Dionisio Ananías, Domingo Asusada, un tal Tomas y Mundo, por el delito de robo en cuadrilia constrobo fustrado con homicidio, verificado el dia 31 de orden la presente regulsitaria. Le mandia de otros de 1891.

robo Instrado con homicidio, verificado el dia 31 de bre de 1891

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al sanos Ruperto Cauyan, residente del pueblo de Dolores nisio Ananias y Domingo Asusada, del pueblo de S. Juan pue en el término de 30 dias, contados desde que la publicación requisitoria en la «Caceta de Manila», comparezcan en este Jumilitar, para responder à los cargos que le resulten en la que de orden del Excmo. Sr. Capitán General estoy instruyen el delito de robo consumado, robo frustrado con homicidio cado el dia 31 de Octubre de 1891 bajo apercibimiento de que compare- cen en el plazo fijado serán declarados rebeido randoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g./lexhorto quiero à todas las autoridades tanto civiles como my y de policia judicial para que practiquen activas idila en busca de los referidos procesados y en caso de será los remitan en clase de presos con las debidas segui à la cârcel pública de Tayabas y a mi disposición pue lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Tiaon à 22 de Mayo de 1894.—Ramon Ballesteros.

Otr

Don Jacinto Lugo Lopez, primer Teniente del 22 Tenia Guardia Civil y Juez instructor de causas en est nombrado de orden superior.

Hallándome instruyendo causa coutra los malhechores, Portillo, natural de Maasin, Vicente Pistola, natural del pueblo, Tomás Camban, natural de Cabatuan, Pedro lao, natural de Alimodian, Gregorio N., natural del y otros desconocidos por robo en cuadrilla con doble cidio llevado à cabo el dia 10 de Agosto de 1891 en la pedro los citados individuos se ignoran, como así mismo su dero actual, y haciendo uso de las facultades que la concede en nombre de esta, cito, liamo y emplazo a feridos Andrés, Portillo, Vicente Pistola, Tomás Cambredo Alinsalao, Gregorio N. y otros desconocidos para el término de 30 días, contados desde la publicación de edicto, se presente en este Juzgado de Instrucción, se calle de S. Pedro esquina à la de Iznar en esta Chobjeto de tomarles indagatoria: así mismo en nombre ley requiero, y de mi parte suplico, à todas las auto así civiles como militares, que por cuantos medios esta alcance, procedan à la busca y captura de los ciniques y si fuesen habidos los pongan à mi disposicion y para que llegue à noticia de todos insértese est en la «Gaceta oficial de Manila».

Y para que llegue à noticia de todos insértese est cen la «Gaceta oficial de Manila».

Dado en la Ciudad de Ilo-llo 8 16 de Julio de 1894.

Instructor, Jacinto Lugo. Por su mandato El Secretario Otre

Otr

Don Ralael Gonzalez Ortiz, primer Teniente Comanda la quinta Sección de la primera Linea del 22 Ten Guardia Civil y Juez instructor nombrado por el Exe nor Gobernador de esta provincia (lloi o) para dili la causa seguida con el procesado Simeon Abuña Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo de Masiano Atuñauan y de Ardrea Mado, soltero de sin oficio, cuyas señas personales con las siguientes gros, cejas al reo, co or amestizado, un hombro un palto que el otro y dos cicatricis una en el cuerpe en una pienza, para que en el preciso plazo de 30 días desde la publicición de esta requisitoria en la Gaces nila, comparezca en la casa cuartel de este pueblo posición para resionder á los cargos que le resulta causa que se le sigue con motivo de robo en cuadra apercibimiento de que si no comparece en el plazo citad declarado rebelce paràndole el perjuició à que haya A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requero á todas las autoridades tento civi es comprese y de policia judicial, para que practiquen activas cias en busca der referido precesado y en caso de lo remitan en clase de preso con las seguridades contra mi disposición pu s ast lo tengo acordado en de este, dis.

Dado en Fassi à 9 de Julio de 1894.—Rafael Gonzale

Dado en l'assi à 9 de Julio de 1894.-Rafael Gonzale

IMP. DE RAMIREZ Y CMP. - MAGALLANES, N